



02 ENE. 2017
11:26 hrs
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN SAPAS/C. FRANCISCO RAMÍREZ/021-2016



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO
Y
C. FRANCISCO RAMÍREZ.

Convenio de Cooperación que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), legítimamente representado por los CC. Martin Alfonso Valdovino Fuentes, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General del citado Organismo respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se les denominará como "El Sistema", y por la otra el C. Francisco Ramírez, quien es el ganador de la Camioneta Pick-Up S10, quien acude a celebrar este convenio de cooperación, y para efectos de este convenio en lo sucesivo se le denominara "La Persona". Convenio que se sujetará a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- 1.- Declara "El Sistema" que:
 - 1.1.- "El Sistema" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).
 - 1.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.
 - 1.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

Francisco Ramirez
[Signature]

CONVENIO DE COOPERACIÓN SAPAS/C. FRANCISCO RAMÍREZ/021-2016

1.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de "El Sistema" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al Ing. Eric Valdéz Avila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de sesión ordinaria del día 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis el consejo directivo aprobó por unanimidad de votos designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez, como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.-----

1.5.- Le corresponde la detección, extracción, conducción, distribución y potabilización del agua, la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población humana y urbana de momento, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar estos objetivos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 quinto y 6 sexto de su actual y vigente Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal SAPAS. -----

1.6.- Que tienen establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro en la Ciudad de Silao, Guanajuato, C. P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente. -----

1.7.- Que en fecha 16 dieciséis de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, llevo a cabo el 4to Sorteo "Usuario cumplido a mano con el agua". -----

1.8.- Que el premio para el primer lugar consistía en una Camioneta Pick-Up S10 con las siguientes características: doble cabina, marca Chevrolet, paquete "A", modelo 2016, estándar, con aire acondicionado. -----

2.- Declara "La Persona"

2.1.- Que acredita su existencia a través de su credencial de elector con clave de elector XXRMFR54071411H800 quien la presente en original y copia para el cotejo respectivo. -----

2.2.- Que tiene establecido su domicilio en Calzada Hidalgo No. 57 en la zona centro de la Ciudad de Silao, Gto., con C.P. 36100. -----

CONVENIO DE COOPERACIÓN SAPAS/C. FRANCISCO RAMÍREZ/021-2016

2.3.- Que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado con "El Sistema" por lo que se le asignó el número de cuenta 0000001702. -----

2.4.- Que es el ganador del primer premio del 4to Sorteo "Usuario cumplido a mano con el agua" que realizó "El Sistema". -----

Declaran las partes:

Único.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la firma del presente convenio. -----

CLÁUSULAS:

Primera.- "El Sistema" entregará a la fecha el presente convenio de cooperación la Camioneta Pick-Up S10 con las siguientes características: doble cabina, marca Chevrolet, paquete "A", modelo 2016, estándar, con aire acondicionado. -----

Segunda.- "La Persona" se compromete a conservar en buen estado la rotulación vehicular que consiste en el logotipo que describe lo siguiente "Ganador", "4to Sorteo Usuario cumplido a mano con el agua" y "SAPAS" los cuales se ubican en las puertas lateras y en la tapa de la caja de la camioneta ya descrita. -----

Tercera.- Vigencia. El presente convenio de cooperación tiene como vigencia 99 noventa y nueve días empezando el día 23 veintitrés de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis y terminando el día 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. -----

Cuarta.- Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como dolo, error, mala fe, intimidación o violencia, ni alguno de los vicios de los que invaliden la voluntad de las partes. -----

Quinta.- Para los efectos de interpretación del presente convenio, las partes acuerdan en someterse a las Leyes del Estado de Guanajuato y los Tribunales del Fuero Común del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, haciendo expresa renuncia a los fueros que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles. -----

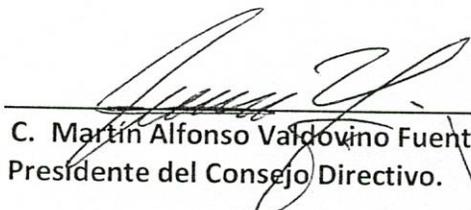
Francisco Ramirez



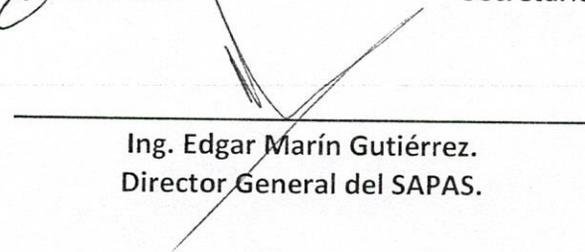
CONVENIO DE COOPERACIÓN SAPAS/C. FRANCISCO RAMÍREZ/021-2016

Leído que fue el presente, y bien enteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 23 veintitrés días del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. -----

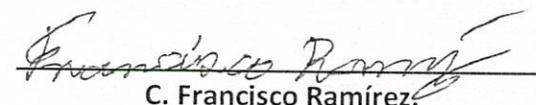
Por "El Sistema"


C. Martín Alfonso Valdovino Fuentes.
Presidente del Consejo Directivo.


Ing. Eric Valdez Ávila.
Secretario del Consejo Directivo.

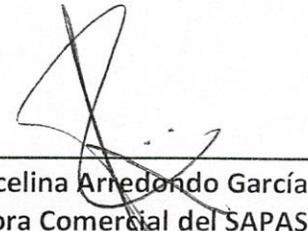

Ing. Edgar Marín Gutiérrez.
Director General del SAPAS.

Por "La institución"


C. Francisco Ramírez.
Ganador de la Camioneta Chevrolet S10
del 4to Sorteo "Usuario cumplido a mano con el agua"

Testigos


C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.
Director de Administración y Finanzas
del SAPAS.


Lic. Marcelina Arredondo García.
Directora Comercial del SAPAS.